

pedido ocurra a la Guerra con Enga-
terra, y demas Vexerías, de la Monar-
quia. Cuius, de la ley, ordenes, y congre-
das, e Im paxer tantos, e Copias, de la
Jue non dirigidos a esta dha Villa Con-
pacho, Beruda, e pedido gove el Señor
Correidor de la dha. de monría, gove
que le mande segun el Repartim.^{to} de
noral de la Contaduría que esta Villa
Contribuira con treinta y quatro
Dorrientos, y Seis mar.^q por otro de
cho de dho Señor Correidor de dha. dha.
Luis de Dios y nueve del Corriente, y
que mande su Señoría que en aten-
a que la Villa de Sumilla se ha de
cluido del Repartim.^{to} de esta dha
ria sobre dho Repartim.^{to} por parte
sonala de Cuenca, Cuius ex alyon
se ha de Declarado por el Sr. Señor
Don Joseph del Campillo del Consejo
de su Mage.^d y su Gobernador de dha
zienda y sus tribunales, y que la Con-
dad de mar.^q que le aia Cabido adha
de Sumilla, se bolbora a repartir
entre los demas Pueblos; y que as-
por lo referido como para que se
nieran qualquiera e quibacion
en el primer repartim.^{to} tubiera he-
bi do, que dha Contaduría tubiera
la may exacta Regulacion de lo
a cada Pueblo le debiera Caber, y
habiendo lehe el Repartim.^{to}

